

KFW



PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEL IDECOAS-FHIS, COFINANCIADO POR LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA A TRAVÉS DEL KfW

"Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE/KfW,"

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COPAN Y EL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP).- CON FINANCIAMIENTO DE LA FUENTE PROMINE/KfW.

Nosotros, BRENDA MARILYN LEIVA CHINCHILLA, hondureña, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, con Tarjeta de Identidad N° 0415-1976-00314, RTN 04151976003140, Teléfono No.98360070, actuando en mi condición de **ALCALDE** de la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, nombrado mediante Acuerdo N. 2617-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 del Tribunal Supremo Electoral y Publicado en el diario oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor(a) JOSE NAHUM MENJIVAR ARITA, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0415-1973-00302, mayor de edad, con domicilio en Aldea La Zumbadora Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, teléfono No 9913-5779, actuando en mi condición de Presidente del **COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de la comunidad de, **ALDEA LA ZUMBADORA**, Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato, quien en adelante se denominara **EL CEP**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura, el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto transferir los fondos al CEP, para que realice la ejecución de las actividades de inversión para el proyecto de infraestructura: Reparación CEB Francisco Morazán, ubicado en, **ALDEA LA ZUMBADORA**, municipio de San Antonio, Departamento de Copan, con Código 109116, priorizado por la

1 | CODIGO N°

CONTRATO N°

Secretaría de Educación y aprobado mediante Acta del Comité de Operaciones del IDECOAS - FHIS con No. 1599 de fecha 10 de febrero del 2023, Con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del PROMINE/KfW, en el marco del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE IV" y el Convenio Marco de cofinanciamiento para la inversión de proyectos de infraestructura suscrito entre el IDECOAS- FHIS y la municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, en fecha (10) días del mes de febrero de 2023.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** la suma de : DIEZ MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTE CINCO LEMPIRAS(L.10,383,025.16) monto que financia el IDECOAS-FHIS con fondos del Banco Alemán de Desarrollo KfW para el PROMINE IV, valor a ser depositado por la Municipalidad en la **CUENTA DE CHEQUES** del **CEP N° 01** del **BANCO DE OCCIDENTE** y en forma proporcional a los desembolsos otorgados por el IDECOAS - FHIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, además cumplirá con la Contraparte Municipal en un plazo no mayor a Quince (15) días hábiles, equivalente a UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (L.1,104,577.16) valor a ser entregado al **CEP** según el **COMPROMISO MUNICIPAL.**- **CLAUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE FONDOS:** La **MUNICIPALIDAD** transferirá al **CEP** un **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato que financia el IDECOAS - FHIS, que equivale a los siguientes desembolsos se harán de acuerdo al avance del proyecto de la siguiente manera: **UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la ejecución de la obra haya alcanzado un 40% de avance físico, **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 25%** cuando la obra haya alcanzado un avance físico del 70% , el avance de las obras será acreditado mediante Informes por el Comité Ejecutor del Proyecto (CEP) ante la Municipalidad, elaborado por el Supervisor Docente asignado al proyecto y avalado por el Inspector de Infraestructura del IDECOAS - FHIS. De esta última transferencia que la municipalidad haga al CEP, se retendrá el 1% del monto de inversión en calidad de capital semilla para el fondo de mantenimiento del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El tiempo para la ejecución de la obra será de acuerdo a la formulación del proyecto, por un total de 12 meses (**365 DIAS**). Se considerara como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo, entre el Supervisor Docente del proyecto y el **CEP**, avalada por el Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS.- **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACIONES DE PLAZO:** **EL CEP** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material al sitio de la obra, b) por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor; avaladas por el Inspector de Infraestructura la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS - FHIS y que consten debidamente en bitácora. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** a) A la firma de este contrato, el **CEP** debe presentar una garantía que respalde el cien por ciento 100% del monto de cada desembolso de la inversión y una garantía de Cumplimiento equivalente al quince

por ciento (15%) del total del contrato por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. (L. 1,557,453.75); todas respaldadas por un Pagare a la vista. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO:** a) Representar a la comunidad, acreditando su existencia mediante entrega del Acta de Asamblea Comunitaria celebrada en fecha 03 del Mes de noviembre del 2021, ante la MUNICIPALIDAD; b) Fomentar y facilitar la presencia y nutrida participación de toda la comunidad en las asambleas, comisiones, cargos, trabajos y demás actividades en particular en las de capacitación; c) Incluir en la planilla de mano obra comunitaria un mínimo del 40% de mujeres para que laboren en el proyecto y en las demás comisiones, facilitando su participación efectiva en todas las actividades; para lo cual deben ser capacitadas en los procesos constructivos a través de la metodología aprender haciendo; d) Abrir y mantener una cuenta en el banco de su localidad. Se registrarán las firmas de un representante del CEP (Tesorero), el Presidente del Comité de Contraloría Social y el funcionario que maneja el tema financiero de la municipalidad en una cuenta exclusiva para este proyecto. e) Responder con prontitud a las citaciones y requerimientos que LA MUNICIPALIDAD haga para acelerar la ejecución del proyecto. f) Cumplir oportunamente con el Compromiso del Aporte Comunitario ante EL IDECOAS - FHIS/MUNICIPALIDAD/SUPERVISOR DOCENTE por un valor equivalente de SEIS CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (L. 606,500.00).- g) Administrar con responsabilidad, transparencia y llevar el respectivo registro contable de los recursos financieros puestos a su disposición y materiales necesarios para la ejecución del proyecto; a fin de rendir cuenta a la comunidad, al Comité Contralor Social, al IDECOAS - FHIS y la Fuente de Financiamiento; h) Realizar los procesos para la contratación de las personas y empresas cuyos servicios requiera, incluyendo al Maestro de Obra, Supervisor Docente y el Capacitador. i) Organizar la mano de obra comunitaria comprometida para la ejecución del proyecto; j) Mantener la bitácora en un sitio seguro dentro del proyecto y a disposición de los interesados de manera permanente. k) Colaborar en la realización de las actividades de mantenimiento del proyecto una vez terminado y vigilar por su buen uso y operación. l) Efectuar los trabajos apegados a las especificaciones técnicas del proyecto exigidas por el IDECOAS - FHIS; m) Comprar y entregar los materiales de acuerdo a los insumos especificados en la formulación del proyecto. n) **AHORROS GENERADOS POR EL CEP:** Si la ejecución del proyecto fuera ejecutada conforme los alcances y calidades indicados en el presente contrato y se generare algún excedente, dicho monto queda a disposición de la comunidad quien por intermedio de la Asamblea General decidirá disponer sobre su uso en obras adicionales, complementarias o para el mantenimiento del proyecto, debidamente certificado por el supervisor y el inspector de Infraestructura del IDECOAS – FHIS aprobados por la Comisión conformada por el IDECOAS-FHIS, la SE y la Asistencia Técnica del Programa. Los intereses generados por los fondos son de la comunidad y la Municipalidad no puede disponer de ellos. El ahorro podrá ser ejecutado cuando el proyecto alcance un avance físico y financiero del 75%. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Planificar la participación y

organización de la comunidad conjuntamente con el capacitador.; b) Hacer el Reconocimiento del CEP ratificando su existencia mediante el Acta de la Asamblea General Comunitaria. c) Apoyo logístico en la realización de actividades comunitarias. d) Fomentar el mantenimiento preventivo y correctivo del proyecto. e) Incentivar a la población a los trabajos comunitarios. f) Permitir y facilitar permanentemente la inspección de los proyectos por parte de personal del IDECOAS - FHIS, así como la auditoría y supervisión del uso de los fondos transferidos por la municipalidad. g) Pagar con fondos municipales las obras adicionales promovidas por la municipalidad que modifiquen el alcance original del proyecto. h) Los intereses generados en la cuenta Municipal creada para este proyecto, no podrán ser utilizados por la municipalidad para ningún fin.- Al cierre financiero del proyecto estos intereses, debidamente contabilizados serán transferidos a la comunidad. i) Asegurar que los contratos de obras y servicios garanticen como mínimo la completa ejecución de la obra en el tiempo y con las especificaciones técnicas requeridas. j) Establecer los mecanismos de seguimiento que le permitan al IDECOAS-FHIS informes financieros y de progreso y evaluar la ejecución de las obras. -) k) Verificar que se cumpla con la construcción de todo lo programado, según el Expediente Técnico del Proyecto; l) Cumplir la normativa ambiental según dictamen de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) IDECOAS-FHIS ó Secretaría MIAMBIENTE y en general con la aplicación de las medidas del "Marco Ambiental y Social" del BM/KfW Cualquier cambio adicional en los alcances del proyecto debe contar con la aprobación de IDECOAS-FHIS y la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** Cualquier ampliación o modificación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácora, lista de personal que labora en el proyecto, Expediente del Proyecto, garantías, la herramienta que ha sido preparada para la Conservación del Medio Ambiente conforme la Legislación Ambiental vigente, Manual PEC-PROMINE, Convenio Marco de Cofinanciamiento suscrito entre el IDECOAS - FHIS y Municipalidad, y en su caso los adendums al Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CEP** será el único responsable del pago de las obligaciones por honorarios, mano de obra y gastos que se deriven de la contratación del personal para la ejecución y supervisión del del proyecto. Asimismo, el CEP libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y al **IDECOAS - FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencias de los trabajos a realizar en los sitios de las obras y las colindancias de esta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá **RESOLVER** el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Fuerza mayor 3) Caso fortuito.- El contrato podrá ser **RESCINDIDO** por la Municipalidad, quien podrá requerir y ejecutar las garantías rendidas por el CEP en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CEP en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve

a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes del Supervisor Docente avalados por el Inspector de Infraestructura del IDECOAS - FHIS. - b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) La suspensión injustificada de las obras por más de quince días ; d) Por uso indebido de los fondos para fines distintos a la ejecución del proyecto; e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 78 el Decreto Legislativo No. 180-2018 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; Igual Sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia;

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio en el cumplimiento del presente contrato, el asunto se someterá ante el Tribunal competente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisidores publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa

de este Contrato, la información intercambiando fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, a los veinte y ocho (28) días del mes de junio del año 2023.



[Handwritten signature]
BRENDA MARILYN LEIVA G.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
04159995039482

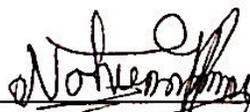
[Handwritten signature]
Sr. JOSE NAHUM MENJIVAR A.
PRESIDENTE CEP
IDENT. 0415-1973-00302

PAGARE A LA VISTA

Yo, **JOSE NAHUM MENJIVAR ARITA**, hondureño (a), mayor de edad, con domicilio en, Aldea La zumbadora, Municipio de San Antonio, Departamento de Copan con tarjeta de identidad No. 0415-1973-00302; actuando en mi condición de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DE PROYECTOS (CEP)**.- Declaro y hago constar: **QUE DEBO Y PAGARÉ** incondicionalmente a la Municipalidad de San Antonio, Departamento de Copan, la cantidad UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 16 CENTAVOS (L. **1,104,577.16**) para garantizar la **PRIMERA TRANSFERENCIA** de la **INVERSION DE INFRAESTRUCTURA** del próyecto: Reparación CEB Francisco Morazán_, con Código 109116, ubicado en aldea La Zumbadora, Municipio de San Antonio, Departamento de Copan. El presente Pagare se libra SIN PROTESTO a la presentación de este documento, asumiendo los gastos que ocasiones su ejecución y renunciando al fuero de mi domicilio sometiéndome al de la Municipalidad. La falta de ejercicio de acciones derivadas de este Pagare por parte del acreedor no constituyen renuncia a sus derechos quedando el plazo sujeto al criterio de la Municipalidad en su calidad de acreedor.

Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, a los 29 días del mes de junio del

Dos Mil veinte y tres 2023.



PRESIDENTE DEL CEP

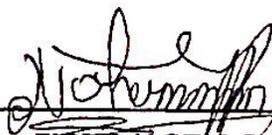
Proyecto	Reparación CEB Francisco Morazán
Ubicación	Aldea La Zumbadora San Antonio Copan
Código N°	109116

RECIBO POR PRIMERA TRANSFERENCIA

Yo, **JOSE NAHUM MENJIVAR ARITA**, mayor de edad, hondureño(a), con tarjeta de Identidad N, 0415-1973-00302 vecino(a) y residente en la aldea La Zumbadora , municipio de San Antonio, **DEPARTAMENTO DE COPAN**, **ACTUANDO EN MI CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTOR DEL PROYECTO (CEP)** de dicha comunidad, **DECLARO Y HAGO CONSTAR:** Que RECIBÍ de la Municipalidad de San Antonio de Departamento de Copan, la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y SEIS CON 29 CENTAVOS (L.2,595,756.29)**. Por la **PRIMER TRANSFERENCIA** del contrato de **INVERSION DE INFRAESTRUCTURA** del proyecto: Reparación CEB Francisco Morazán, ubicado en aldea La Zumbadora, Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, con Código No. 109116, Con financiamiento de la República Federal de Alemania, a través del PROMINE/KfW, en el marco del "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar PROMINE IV".

50% DEL MONTO DEL TOTAL DEL CONTRATO	L. 5,191,512.58
IDECOAS/FHIS-MUNICIPALIDAD	
MONTO NETO A RECIBIR (TRANSFERENCIA	L. 5,191,512.58
HECHA POR IDECOAS -FHIS)	

Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, a los 29 días del mes de Junio del 2023.


FIRMA Y SELLO

8 | CODIGO N°

CONTRATO N°